**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS** 9.373

**LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**

| **Capítulo I: Descripción general** | | |
|---|---|---|
| **1. Código de Banco de Proyectos:** | **Artículo 23. Ley 179 de 1994**<br>2024257580065<br>2024257580041<br>2024257580068<br>2024257580063 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO** |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 2025/10/10 | |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo** | SANDRA MAGDALENA ZAPATA PRIETO | |
| **4. Dependencia solicitante:** | SECRETARÍA DE SALUD | |
| **5. Tipo de Contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |

| **Capítulo II: Descripción técnica** | |
|---|---|
| **6. Análisis del sector económico:** | En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso<br><br>OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES CONEXAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ; con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos.<br><br>La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector para la Prestación de servicios para la calibración de los equipos de medición de calidad del agua potable y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos que conforman la red de frio a cargo de la Secretaria de Salud y de ambiente de Sopó<br><br>Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.<br><br>Se requiere iniciar un proceso contractual para CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES CONEXAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.<br><br>Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.<br><br>De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.<br><br>Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARIA DE SALUD solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio de vigilancia, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así:<br><br>Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial PO=C1+C2+C3/3<br><br>Donde:<br>PO=Presupuesto Oficial<br>C1= $74.636.805 (GLOBAL SERVICES)<br>C2= $84.366.600 (CONSTRUPROJECT SAS)<br>PO= C1+C2/2<br>PO= ($74.636.805+$84.366.600)/2<br>PO= $79.501.702,50 |

| | |
|---|---|
| | De donde se obtuvo que el valor promedio de las cotizaciones es por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($79.501.702,50) M/CTE IVA INCLUIDO.<br><br>DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. |
| **7. Descripción de la necesidad:** | Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".<br><br>Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.<br><br>Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.<br><br>Que se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4,9 del decreto 1082 de 2015.<br><br>Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.<br><br>Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 205 de 2003, al Ministerio de la Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud le corresponde la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y del mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.<br><br>Desde la SECRETARIA DE SALUD y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos y ordenar el desarrollo de su territorio. A su vez, el artículo 315 señala que es función del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.<br><br>Que, teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1°, 2° y 3°, quienes deben ejercer las siguientes acciones:<br><br>* Artículo 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de atención básica municipal.<br>* Artículo 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, de igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".<br>* Artículo 44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales (...)".<br><br>Que la Ley 1751 de 2015 establece en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de |

manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el artículo 29 de la Ley 1098 del 2006 indica que son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. Así mismo, el numeral 11 del artículo 41 menciona que es obligación del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, garantizar la atención de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad; como parte de la atención integral está la valoración del crecimiento, la cual se debe llevar a cabo no sólo con unas técnicas adecuadas sino también comparables con una población de referencia representativa de población sana y en especial, alimentada con leche materna como alimentación ideal.

Que la resolución 1035 del 14 de junio de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera" modificada por la resolución 2367 del 29 de diciembre del 2023 "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", siendo una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Que la Resolución 100 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a nivel territorial, definiendo a través del Plan Territorial de Salud (PTS), las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que en concordancia a lo anterior el Municipio de Sopó elaboró el Plan de Desarrollo Municipal SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024 - 2027, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 008 DE 2024 en el eje programático 1, Sopó cuenta contigo, para la transformación social, dentro del cual se incorpora la política social para el sector de salud, protección y bienestar social.

Que mediante Acuerdo municipal No. 005-2024 se adopta el plan territorial de salud "TU SALUD CUENTA CONTIGO" 2024-2027, el cual traza la hoja de ruta para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones en salud a nivel territorial, realizando un abordaje de las necesidades propias del territorio.

Por lo anterior, considerando las competencias y responsabilidades territoriales en materia de salud y para el apropiado desarrollo de acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo, la Secretaría de Salud debe contar con los elementos, equipos e insumos necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, así como el bienestar y la calidad de vida de la población.

En cuanto a la SECRETARIA DE AMBIENTE, se parte del mandato constitucional que establece en su artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

En este marco, y bajo el marco de las funciones misionales de la secretaría de ambiente del municipio de Sopó, actualmente se dispone de algunos equipos e instrumentos, entre ellos equipos de navegación satelital, elementos de atención a emergencias, equipo de medición de ruido, equipos de trabajo remoto y autónomo, los cuales permiten desarrollar las actividades de monitoreo y control, en concordancia con la normatividad vigente.

La Ley 99 de 1993 establece como funciones de los municipios, entre otras, ejercer a través del alcalde, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, con el fin de garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano.

Adicional a lo anterior, se requiere el mantenimiento del sistema fotovoltaico instalado en el aula ambiental, ubicada en el parque ecológico pionono, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y asegurar la continuidad en el suministro de energía para las actividades y procesos de educación ambiental que allí se desarrollen.

Estos equipos e instrumentos requieren procesos de mantenimiento y/o calibración que aseguren su operatividad y la exactitud de los datos registrados, garantizando la confiabilidad de la información para la toma de decisiones. La ausencia de estas actividades podría comprometer la validez de los resultados técnicos y la gestión ambiental municipal.

Así mismo, resulta indispensable considerar que la Alcaldía Municipal de Sopó se encuentra certificada bajo las normas ISO 9001 (Gestión de la Calidad) e ISO 14001 (Gestión Ambiental), que establecen la necesidad de asegurar la trazabilidad metrológica de los equipos e instrumentos de medición.
Es así, como esta necesidad se alinea con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó cuenta contigo 2024–2027", que contempla las siguientes metas de producto:

• Implementar, en el marco de la Sentencia del Río Bogotá, un plan estratégico que incluya las fichas del POMCA Río Bogotá, orientado a la protección de zonas esenciales para el manejo de las cuencas hidrográficas y su seguimiento.

• Formular e implementar un plan de acción para avanzar en el cumplimiento del Plan Regional de Cambio Climático de Cundinamarca a nivel municipal.

• Habilitar el uso del aula ambiental ubicada en el Parque Ecológico Pionono y en una Institución Educativa Departamental (IED), para el desarrollo de procesos de educación ambiental con herramientas experienciales que promuevan buenas prácticas ambientales.

• Vincular al municipio en la implementación de la Estrategia Colombia Carbono Neutral, fortaleciendo las capacidades para la autogestión de la huella de carbono y el establecimiento de una estrategia de carbono neutralidad, contribuyendo a la mejora continua en la implementación del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001, frente a la cual el municipio ya se encuentra certificado.

En este sentido, se hace necesario que el proceso de calibración sea realizado por un laboratorio con acreditación vigente emitida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, pues esta condición asegura la trazabilidad metrológica de los instrumentos y equipos.

Con el fin de ejecutar adecuadamente las diferentes acciones contempladas dentro del Plan de Desarrollo "Sopó Cuenta Contigo", en el eje programático "Sopó cuenta contigo, para la transformación social", sector "salud, protección y bienestar social", así como en el Plan Territorial de Salud "Tu Salud Cuenta Contigo", y en el eje programático 2 "Sopó cuenta contigo, para la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial sostenible", se identifican las necesidades descritas en las especificaciones técnicas a contratar del presente estudio previo.

Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de contratar el suministro de bienes, la compra de equipos y el mantenimiento, es necesario explorar dos conceptos importantes de la contratación estatal:

i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, entendidos como bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, conforme lo señala el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como ocurre en el presente caso.

ii) Servicios conexos, es decir, servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación, mantenimiento y demás obligaciones similares a cargo del proveedor en virtud del contrato.

De lo anterior, se concluye que segmentar la adquisición de estos bienes y servicios no es jurídicamente viable, toda vez que no solo la modalidad de selección es idéntica, sino que se trata de servicios conexos que se desprenden inevitablemente unos de otros, como por ejemplo el transporte de los insumos, que, aunque no se encuentre descrito en la ficha técnica, hace parte de la ejecución contractual.

Por tanto, tanto los insumos como el mantenimiento constituyen una misma necesidad, ya que guardan relación directa con el equipo que los requiere y con los servicios que se prestan a través de ellos. En consecuencia, se contratarán en un solo proceso de selección, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 142 de 2023.

La agrupación de esta adquisición de bienes y servicios se fundamenta en el principio de economía, que exige a la administración cumplir únicamente con los procedimientos y etapas necesarias para garantizar que la oferta seleccionada sea la más adecuada para la entidad. Dicho principio, además, impone reconocer la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, lo que implica que los procedimientos de contratación deben dirigirse a la satisfacción de los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a garantizar los derechos de los administrados.

| | |
|---|---|
| | En este sentido, es imperativo para la entidad procurar los mecanismos más eficientes y que generen menor desgaste administrativo, utilizando los instrumentos legales que permiten reunir adquisiciones de esta naturaleza.<br><br>Teniendo en cuenta lo expuesto, las Secretarías de Salud y de Ambiente requieren adelantar el proceso de contratación para el mantenimiento, calibración y adquisición de equipos, así como las actividades conexas necesarias para la ejecución de los programas propios de cada dependencia, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó cuenta contigo 2024 – 2027".<br><br>Por lo anterior, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea que asuma la ejecución del proceso, consistente en el mantenimiento, calibración y adquisición de equipos, junto con las actividades conexas requeridas para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las Secretarías de Salud y Ambiente del Municipio de Sopó.<br><br>Con la celebración de este contrato se busca fortalecer la capacidad de respuesta institucional, asegurando la atención oportuna y eficaz de las obligaciones misionales de ambas Secretarías, y con ello alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.<br><br>Finalmente, la presente contratación se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. |
| **8. Descripción del objeto a contratar:** | NO HABILITADO |
| **9. Especificaciones del objeto a contratar:** | NO HABILITADO |
| **9.1.** Objeto del contrato: | Contratar el mantenimiento, calibración y adquisición de equipos así como las actividades conexas requeridas para la ejecución de los programas propios de las secretarias de salud y ambiente del municipio de Sopó. |
| **9.2.** Condiciones de la prestación del servicio | NO HABILITADO |

**9.2.1.** Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

| Item | Descripción | Unidad | Cant |
|---|---|---|---|
| 1. | Jeringas desechables de 3 ml, caja X 24 unidades X 100 unidades | UND. | 4,00 |
| 2. | Recolector biológico de corto punzantes de 1.5 lt | UND. | 12,00 |
| 3. | Planta de transición energético de 2.500 waltz con adaptación de transición | UND. | 1,00 |
| 4. | Rodenticida anticoagulante parafinado tarro x 2.5 kg difetialona. | UND. | 20,00 |
| 5. | Rodenticida en bloque parafinado a base del anticoagulante brodifacouma, 1kl | UND. | 20,00 |
| 6. | Antihistamínico a base de Difenhidramina clorhidrato al 25% x 50 ml | UND. | 1,00 |
| 7. | Contenedor rojo x 121lt, tapa como vaivén marcado | UND. | 1,00 |
| 8. | Gel refrigerantes bolsa X 500m gr | UND. | 50,00 |
| 9. | Candados grandes | UND. | 3,00 |
| 10. | Pilas de reloj | UND. | 20,00 |
| 11. | Bolsa roja marcada residuo peligroso sanitario calibre 12 (1.6) con medida de 90 x 90 paquete x 50 und. | UND. | 1,00 |
| 12. | Caja de guantes nitrilo talla S por 100 unidades | UND. | 10,00 |
| 13. | Caja de guantes nitrilo talla M por 100 unidades | UND. | 20,00 |
| 14. | Caja de guantes nitrilo talla L por 100 unidades | UND. | 10,00 |
| 15. | UPS 1000 VA 600W | UND. | 1,00 |
| 16. | Datalogger Temperatura USB, Registro Gráfico. Digital, capacidad de registro de 16000 lecturas | UND. | 1,00 |
| 17. | Tapabocas quirúrgico caja X50 unidades | UND. | 15,00 |
| 18. | Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo fotometro referencia macheley - nagel pf-3 versión a. incluido ajuste, se requiere entrega informe del mantenimiento. | UND. | 1,00 |
| 19. | Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo fotometro referencia fotometro milwakee martin instruments . incluido ajuste, se requiere entrega informe del mantenimiento. | UND. | 1,00 |
| 20. | Realizar la calibración por laboratorio acreditado por la onac. de equipo portatil fotometro milwakee martin instruments en las varibles de ph en rango de -2. a 16 y certificación de la variable cloro libre (cl2) acreditada en rangos de 0 a 4 mpv. con entrega certificado de la calibración. | UND. | 1,00 |
| 21. | Calibración de termómetros infrarrojos digitales marca Steren. bajo norma técnica ISO 9001 EN - 18°c- Y 65 °C | UND. | 2,00 |
| 22. | Calibracion de controlador o programador danfoss de los equipos de refrigeracion | UND. | 2,00 |
| 23. | Calibración de termómetros de punción para toma interna de alimentos. Bajo norma técnica ISO 9001 EN - 18°c- Y 65 °C | UND. | 4,00 |
| 24. | calibración termohigrometro de pared bajo norma técnica ISO 9001 en rangos de 0 a 45° C | UND. | 1,00 |
| 25. | Mantenimiento preventivo y ajuste de termómetro electrónico TH299 | UND. | 1,00 |
| 26. | Mantenimiento correctivo de termómetro electrónico TH300 | UND. | 1,00 |
| 27. | Mantenimiento y Calibración certificada por laboratorio acreditado por la ONAC de Termómetro electrónico TH300 bajo norma técnica ISO 9001 en rango de 0 a 64°C | UND. | 1,00 |
| 28. | calibración de lactodensímetro en rango de Temperatura de 20°C y rango de densidad de 1,015-1,040 | UND. | 1,00 |
| 29. | Calibración de refractómetro en rango de 0 a 90 | UND. | 1,00 |
| 30. | Mantenimiento de Motosierra a gasolina con motor dos tiempos color naranja - STIHL 361, | UND. | 1,00 |
| 31. | Mantenimiento de guadaña a gasolina con motor dos tiempos Shindawia B45 | UND. | 1,00 |
| 32. | Mantenimiento de motosierra color naranja manija negra X-huskvarna.555 Mantenimiento. | UND. | 1,00 |
| 33. | Calibración de GPS S760-2013 receptor GNSS marca south ref. S760-2013 (4GB) south. | UND. | 1,00 |
| 34. | Mantenimiento de drone enterprise dual | UND. | 1,00 |
| 35. | Mantenimiento de motobomba de alta presión hale HPX. -wick 250 | UND. | 1,00 |
| 36. | Calibración de GPS GARMIN ETREX 20X | UND. | 1,00 |
| 37. | GPS MONTANA 700 GBA003352 | UND. | 1,00 |
| 38. | MANTENIMIENTO MOTOSIERRA HUSQVARNA 545 | UND. | 1,00 |
| 39. | MANTENIMIENTO MOTOBOMBA FORESTAL PORTÁTIL LIGERA GXH 50 | UND. | 1,00 |
| 40. | REPARCHEO Y LAVADO KIT MANGUERA DE DESCARGA (10 TRAMOS) | UND. | 1,00 |
| 41. | MANTENIMIENTO GUADAÑA A GASOLINA CON MOTOR DOS TIEMPOS HUSQVARNA 143 R-2 | UND. | 1,00 |
| 42. | CALIBRACION SONÓMETRO INTEGRADOR CLASE 1 MODELO SVAN 977 D CON ANÁLISIS DE FRECUENCIA EN BANDAS (1/1) Y TERCIOS (1/3) DE OCTAVA, INTERFAZ BLUETOOTH, PREAMPLIFICADOR, CABLE USB-C, PANTALLA DE VIENTO, BATERÍAS ALCALINAS 4 XAA, MEMORIA MICRO SD DE 32 GB PARA MEDICIONES DE MEDIO AMBIENTE Y ACÚSTICA EN INTERIORES.. | UND. | 1,00 |
| 43. | MANTENIMIENTO DE 2 ESTACIONES DE CARGA Y DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 1 KW UBICADO EN EL AULA PARQUE ECOLÓGICO PIONONO | UND. | 1,00 |
| 44. | 3 BATERIAS PARA DRONE DE REFERENCIA INTELLIGENT FLIGHT BATTERY | UND. | 1,00 |
| 45. | 2 JUEGOS DE PROPELAS PARA DRONE MAVIC INTERPRISE DUAL | UND. | 1,00 |

| | |
|---|---|
| **9.2.2.** Codificación Bienes y Servicios ONU | 24111510-BOLSAS Y PAQUETES DE CUERDA<br>42132200-GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS<br>26101300-MOTORES NO ELECTRICOS<br>72151800-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION DE MAQUINAS<br>81101700-INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA<br>81141500-CONTROL DE CALIDAD<br>42142600-JERINGAS Y ACCESORIOS |

| | |
|---|---|
| | 46181700-PROTECTORES DE CARA Y CABEZA<br>72154300-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA |
| **9.2.3.** Codificación CIIU | NO APLICA |
| **9.3.** Plazo de ejecución del contrato | 1 MES sin exceder 31 de diciembre de 2025 |
| **9.4.** Lugar de ejecución del contrato | SOPO |
| **9.5.** Obligaciones del contratista: | **GENERALES:**<br>Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.<br>Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.<br>Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.<br>Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato<br>Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.<br>Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.<br>Constituir la garantía única.<br>Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.<br>Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.<br>Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley.<br>Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).<br>En aplicación a la política de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.<br>Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).<br>**ESPECÍFICAS:**<br>Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad en alcance del objeto, especificaciones, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del contrato.<br>El contratista en cumplimiento del objeto contractual y su alcance, deberá suministrar al Municipio de Sopó, los insumos, equipos y dispositivos, conforme a las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y demás aspectos atinentes a los mismos.<br>Entregar en el almacén de la Municipio de Sopó, insumos, equipos y dispositivos médicos en las cantidades y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y ofrecidos en su propuesta.<br>Entregar garantía de los elementos, cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones.<br>Garantizar que dichos equipos deben cumplir con los estándares de calidad.<br>Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio suministrados.<br>Se deberá garantizar que los elementos a adquirir cumplan con aspectos como manuales de funcionamiento, garantías de calidad del producto, y demás documentos necesarios e inherentes a la clase de suministro.<br>El contratista deberá entregar la garantía y/o documento de calidad de los equipos, expedida por el fabricante o representante de ventas o comercializador, la cual debe ser como mínimo de un (01) año. Cada equipo en su ficha técnica debe contener el plazo de la garantía a otorgar por cada uno de ellos.<br>Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.<br>Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato.<br>Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. |
| **9.6.** Obligaciones del municipio: | **GENERALES:**<br>De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:<br><br>1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.<br>2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.<br>3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato<br>4. Todas aquellas que se consideren pertinentes.<br>**ESPECÍFICAS:**<br>Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas. |

| | |
|---|---|
| | 2. La administración municipal verificará que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista.<br>3. El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio.<br>4. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.<br>5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.<br>6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.<br>Comunicar oportunamente la existencia de situaciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato. |
| **10. Plazo de liquidación del contrato:** | El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:** | De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Selección abreviada de menor cuantía determinada por el presupuesto anual de la Entidad, tomando como referencia hasta 280 smlm, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. |
| **12. Interventoría / Supervisión :** | Nombre del funcionario: SANDRA MAGDALENA ZAPATA PRIETO<br>No. Cédula de ciudadanía 39.818.764<br>Dependencia: SECRETARÍA DE SALUD |

**Capítulo III: Descripción financiera**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):** | 2.10-1-2.3.2.02.02.009-1905-65-1.2.1.0.00 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $7.930.010,49 |
| | 2.10-1-2.3.2.02.02.009-1905-65-1.3.3.1.00 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION | $37.069.989,51 |
| | 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3203-41-1.2.1.0.00 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $15.000.000,00 |
| | 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3206-68-1.2.1.0.00 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $15.000.000,00 |
| | 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3208-63-1.2.1.0.00 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $4.217.645,70 |
| | 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3206-68-1.2.1.0.00 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | $468.627,30 |

**14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

| | |
|---|---|
| **14.1** Presupuesto oficial | SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($79.686.273,00) M/CTE |
| **14.2** Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial | La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector para la Prestación de servicios para la calibración de los equipos de medición de calidad del agua potable y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos que conforman la red de frio a cargo de la Secretaria de Salud y de ambiente de Sopó<br><br>Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas que presten el servicio requerido por la entidad lo cual se recibieron propuestas de empresas así:<br><br>1. CONSTRU PROJECT por un valor de $84.366.600<br>2. GLOBAL SERVICE S.A.S $74.636.805<br><br>Para el cálculo del presupuesto oficial y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, se solicitaron tres cotizaciones a diferentes proveedores/contratistas con el fin de establecer un valor de referencia para el presente proceso contractual.<br><br>Una vez recibidas y analizadas las cotizaciones, se procedió a verificar que todas cumplieran con las condiciones técnicas y de alcance requeridas.<br><br>Teniendo en cuenta que las tres ofertas cumplían con los requisitos mínimos y eran comparables, se optó por tomar como base para el presupuesto oficial el valor de la cotización más baja, al considerar que esta representa el valor más competitivo del mercado para el objeto del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX |

**Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas**

| | |
|---|---|
| **16. Justificación de los factores de selección** | Se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.<br><br>Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa. |

1.1. CONVOCATORIA A MYPIMES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso se limitará a Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

A su vez el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 indica;
"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de

| | |
|---|---|
| | clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.<br><br>(...)<br>La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme deberá radicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, en el horario lunes a jueves de 7:30 am a las 12:30 y de 1:30 pm a 5:30 pm y el día viernes 7:30 am a las 12:00 y 1:00 pm a 4:30 pm de según el cronograma de la presente selección y deberá cumplir lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021. NO serán aceptadas manifestaciones de interés enviada por otro medio distinto al aquí señalado.<br><br>De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 590 de 2000 y la ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.<br><br>La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme Departamental o municipal deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación, eficaces a través de los cuales la entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación tanto del oferente como el proceso de contratación, así como la solicitud de que el Municipio limite la convocatoria a Mipyme. |
| **16.1. Requisitos habilitantes** | De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.<br><br>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.<br><br>El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.<br><br>CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.<br><br>OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección<br><br>DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más<br><br>b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.<br>c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.<br><br>No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de |

| | |
|---|---|
| | condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.<br><br>Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.<br><br>La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto<br><br>Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.<br><br>El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.<br><br>De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.<br><br>Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7. |
| **16.1.1.** Capacidad jurídica | En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas aquí, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.<br><br>El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.<br>La Oferta debe contener la siguiente información:<br>Información general y requisitos habilitantes<br><br>La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación:<br><br>1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.<br>Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.<br>Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.<br>2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.<br>3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.<br>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: |

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.
Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR

1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Sopó NIT: 899999468-2.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 12% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de

compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al doce por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. Acreditación de Mipyme. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

| | |
|---|---|
| | ANTECEDENTES JUDICIALES<br><br>De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.<br><br>CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.<br><br>CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.<br><br>De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.<br><br>REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - Ley 2097 de 2021, reglamentada mediante el Decreto 1310 de 2022. |
| **16.1.2.** Capacidad Financiera | El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.<br><br>Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme, se tomará como referencia el año fiscal 2024.<br><br>Indicadores de capacidad financiera<br>Indicador Índice requerido<br>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) Mayor o igual al 1.0<br>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) Menor o igual a 92%<br>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) Mayor o igual al 10 o Indeterminado<br><br>NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA<br><br>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:<br><br>Índice de liquidez:<br><br>X=((AC M*%p)+ (AC M*%p)+(AC nM*%p))/((PC M*%p)+ (PC M*%p)+(PC nM*%p)) =≥1.0<br>Dónde:<br>AC: Activo Corriente<br>PC: Pasivo Corriente<br>%P: Porcentaje de participación del miembro<br>M: Miembro<br><br>Nivel de endeudamiento:<br><br>X=((PT M*%p)+ (PT M*%p)+(PT nM*%p))/((AT M*%p)+ (AT M*%p)+(AT nM*%p)) x 100=≤92%<br>Dónde:<br>AT: Activo Total<br>PT: Pasivo Total<br>%P: Porcentaje de participación del miembro<br>M: Miembro<br><br>Razón de cobertura de intereses<br><br>X=((UO M*%P)+ (UO M*%P)+(UO NM*%P))/((GI M*%P)+ (GI M*%P)+(GI NM*%P) )=≥10<br>Dónde:<br>UO: Utilidad Operacional<br>GI: Gastos de Intereses |

| | |
|---|---|
| | %P: Porcentaje de participación del miembro<br>M: Miembro.<br><br>Nota: En Caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará habilitado. |
| **16.1.3.** Capacidad Técnica | ASPECTO TECNICO<br><br>Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;<br><br>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:<br><br>El proponente no podrá modificar las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el presente estudio previo. en detrimento de estas y debe cumplir todas y cada una de estas.<br><br>RECURSO HUMANO:<br><br>Se requerirá el diligenciamiento del ANEXO 7 - PERSONAL PROPUESTO: El proponente debe contar con personal que cumpla con los perfiles descritos a continuación, los cuales realizarán la entrega, instalación y capacitación de los equipos objeto de la presente convocatoria: Los interesados en presentar propuesta deberán acreditar (con hojas de vida) para la parte técnica al siguiente personal:<br><br>PERFIL CANTIDAD EXPERIENCIA<br>GENERAL EXPERIENCIA ESPECIFICA<br>Ingeniero<br>Electrónico 1 No menor a 10 años a partir de la obtención del titulo Con experiencia certificada en la instalación de equipos de laboratorio y capacitación de personal sobre manipulación y mantenimiento de equipos.<br>Técnico Electricista 2 No menor a 6 años a partir de la obtención del titulo Con experiencia certificada en la instalación de equipos de laboratorio. Debe contar con registro CONTE, diploma y/o acta de grado expedidos por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.<br><br>INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL<br><br>El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:<br><br>a) Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente (si aplica)<br>b) Copia del acta de grado o diploma de título de bachiller para el personal no calificado<br>c) Copia del acta de grado o diploma de título profesional<br>d) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br>e) Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita).<br><br>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ANEXO 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)<br><br>El proponente con su firma declara que acepta y cumplirá a cabalidad con la ejecución de las<br>siguientes actividades descritas en las especificaciones técnicas.<br><br>Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de<br>rechazo. |
| **16.1.4.** Condiciones de experiencia | La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:<br><br>EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de UN (1) contrato, cuyo objeto este relacionado con el del presente proceso y que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y cada contrato deberá incluir mínimo 10 de los códigos que se relaciona a continuación;<br><br>SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTO<br>24 2411 241115 BOLSAS<br>26 2611 261117 BATERIAS , PILAS Y ACCCESORIOS<br>41 4111 411153 EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE LUZ Y ONDAS |

41 4111 411165 PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS
41 4111 411122 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
41 4111 411123 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41 4112 411220 INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
42 4213 421317 PRENDAS TEXTILES QUIRURGICAS
42 4213 421322 GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42 4217 421720 KIDS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS
42 4229 422916 INSTRUMENTOS QUIRURGICOS DE CORTAR Y LAZOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
51 5113 511316 ANTOCOAGULANTES
51 5116 511616 ANTIHISTAMINICOS
81 8110 811017 INGENIERIA ELECGRICA Y ELECTRONICA
81 8114 811415 CONTROL DE CALIDAD
81 8114 811416 MANEJO CADENA DE SUMINISTROS

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En caso de oferentes plurales, cada integrante del proponente plural deberá aportar la experiencia.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

* Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante
o Número de contrato y fecha de suscripción
o Detalle del Objeto
o Fecha de inicio y fecha de terminación
o Firma del funcionario o persona que la expiden
o Nombre del contratista.
o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

* Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

* Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

* No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

* En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

* Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

* La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

| | |
|---|---|
| | * Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.<br><br>* En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.<br><br>* No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.<br><br>* En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.<br><br>* Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.<br><br>* En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.<br><br>* Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.<br><br>* La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.<br><br>* La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.<br><br>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. |
| **16.1.5.** Capacidad de Organización | El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.<br><br>Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:<br><br>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.<br><br>Tabla - Indicadores de capacidad organizacional<br><br>INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO<br>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 Mayor o igual a 2% o 0.02<br>Rentabilidad sobre activos. (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 Mayor o igual a 0% o 0.0<br><br>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:<br><br>Rentabilidad sobre patrimonio:<br>X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((P M*%p)+ (P M*%p)+(P nM*%p)) x 100=≥0.02<br>Dónde:<br>UO: Utilidad Operacional<br>P: Patrimonio<br>%P: Porcentaje de participación del miembro |

| | |
|---|---|
| | M: Miembro<br><br>Rentabilidad sobre activos:<br>X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((A M*%p)+ (A M*%p)+(A nM*%p)) x 100=≥0.0 Dónde:<br>UO: Utilidad Operacional<br>A: Activos<br>%P: Porcentaje de participación del miembro<br>M: Miembro<br><br>Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.<br><br>Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.<br><br>En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.e 2023. |
| **16.2. Factores de escogencia y calificación** | Evaluación de la Oferta<br><br>La Alcaldía de SOPÓ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.<br><br>En la evaluación de las Ofertas el Municipio de SOPÓ realizará ponderación del factor económico y calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.<br><br>Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación:<br><br>FACTOR DE EVALUACIÓN PUNTAJE<br>FACTOR ECONÓMICO 400<br>FACTOR CALIDAD 480<br>ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100<br>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES 10<br>MIPYMES 10<br>PUNTAJE TOTAL 1000 PUNTOS<br><br>1) OFERTA ECONÓMICA. 400 PUNTOS<br><br>El Municipio de SOPÓ a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:<br><br>La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse el formato económico con el diligenciamiento en el cuestionario del SECOP II.<br><br>La omisión en medio físico del "Presupuesto" generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.<br><br>El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.<br><br>El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, seguro de vida colectivo, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.<br><br>Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.<br><br>Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de SOPÓ no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.<br><br>Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, |

los allí indicados son los máximos para reconocer por el Municipio.

Los precios deberán contemplar al menos mínimos citados por el Decreto 4950 de 2007 y el Decreto 1561 de 2021, los cuales se mantendrán actualizado en armonía lo que allí se cita.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.
En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

El Proponente deberá relacionar el Formulario de oferta económica, el precio unitario propuesto para cada una servicio y el valor total de la Propuesta.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos Colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

NOTA 3: LOS PRECIOS CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA NO PUEDEN MENOSCABAR NI SER INFERIORES A LOS CONTEMPLADOS POR LEY PARA EL PAGO DEL PERSONAL QUE PRESTE ESTE SERVICIO.

Con fundamento el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, respecto a las Cooperativas EL MUNICIPIO no tendrán en cuenta el descuento del diez por ciento (10%) señalado en el Decreto 4950 de 2007, por lo cual, deberán participar en igualdad de condiciones con los demás proponentes.

Se asignarán CUATROCIENTOS (400) puntos de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día del cierre para presentar propuestas de acuerdo al cronograma de actividades.
El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO (INCLUSIVE) NUMERO MÉTODO
De 00 a 33 1 Media Aritmética
De 34 a 66 2 Media Aritmética Alta
De 67 a 99 3 Media Geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n) Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3 1
4-6 2
7-9 3
10-12 4
13-15 5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial, se verificarán aritméticamente las propuestas, se corregirán los errores aritméticos que se presentan en los productos y en la sumatoria del valor del presupuesto indicado en el anexo de la oferta económica del pliego el valor total verificado se ajustará al peso y será utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

2. FACTOR CALIDAD CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTOS (480)

La ponderación del aspecto técnico y de calidad se le otorgaran CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTOS (480) puntos y se evaluará así:

2.1 GARANTÍA EXTENDIDA - 150 PUNTOS

La entidad asignará un puntaje máximo de 150 PUNTOS al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a las ya establecidas en la calidad de los bienes y equipos, la cual es de UN (1) AÑO.

• La garantía extendida no debe generar mayor valor para el Municipio de Sopó.
• La garantía extendida debe ser ofrecida mediante carta de Compromiso debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

CRITERIO PUNTAJE
Garantia extendida 150 puntos
TOTAL 150 PUNTOS

Para efectos del presente proceso de selección se entiende por garantía suplementaria o adicional aquella que es otorgada por el contratista, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta de forma gratuita. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones del presente estudio.

El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial, para ello debe tener en cuenta las coberturas y los valores mínimos exigidos en el pliego de condiciones. Si NO ofrece garantía extendida su puntaje será igual a cero (0).

2.2 MANTENIMIENTO ADICIONALES - 330 PUNTOS

La entidad asignará un puntaje máximo de 330 PUNTOS al proponente que se comprometa a ofrecer mantenimientos y calibraciones adicionales a las ya establecidas, de la siguiente manera:

CRITERIO PUNTAJE
El proponente que ofresca UN (1) MANTENIMIENTO adicional que requiera la entidad:
Se le otorgara un puntaje de CIENTO (150) PUNTOS 150 puntos
El proponente que ofresca UNA (1) CALIBRACIÓN adicional a alguno de los sientes ítems:
TERMOMETROS INFRARROJOS
Se le otorgara un puntaje de CIENTO OCHENTA (180) PUNTOS 180 PUNTOS
TOTAL 330 PUNTOS

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. CIEN (100) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La

entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:
i) servicios nacionales o
ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
A) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje de este factor.

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. MIPYMES. DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán DIEZ (10) PUNTOS puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.3.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión

temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

"1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

**17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos**

| Nro | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripcion | Consecuencia Ocurrencia Evento | Probabilidad | Impacto | Valoracion | Categoria | A quien se asigna | Tratamiento Control implementar | Impacto Despues Tratamnto Probabilidad | Impacto | Valoracion | Categoria | Afecta Ejecucion Contrato | Responsable Implementar Tratamiento | Fecha Estimada Inicio Tratamiento | Fecha Estimada Completa Tratamiento | Monitoreo Revision: Como realiza monitoreo | Monitoreo Revision: Periodicidad Monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecucion | Economico | Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumo, o elementos necesarios para la ejecución de los servicios contratados | En caso de aumento en el costo de los servicios, suministros u obras a ejecutar, estos riesgos serán asumidos por contratista. | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Entidad Estatal | En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos. | En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos. | En la ejecución contractual por parte del contratista de acuerdo a los costos que presenta y que no generen un desequilibrio económico | De Conformidad Con lo Que el Contratista Establezca |
| 2 | General | Interno | Planeacion | Regulatorio | La modalidad contractual es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal | 1 | 1 | 2 | Bajo | Entidad Estatal | Evitar el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Entidad Estatal | Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar | Con la aprobación y suscripción de los estudios previos | A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo | En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio |
| 3 | General | Interno | Planeacion | Regulatorio | Los requisitos habilitantes son los indicados para el proceso contractual y en el sector económico se encuentran proponentes que cumplan los mismos. | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Declaratoria de Desierto del proceso de selección. | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad Estatal | Evitar el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Entidad Estatal | Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar y los requisitos habilitantes | Con la aprobación y suscripción de los estudios previos, incluyendo en análisis del sector económico que justifica los indicadores y requisitos habilitantes fijados | A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo | En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio |
| 4 | General | Interno | Planeacion | Economico | El valor del contrato corresponde a los precios de mercado | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Declaratoria de Desierto del proceso de selección | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad Estatal | Evitar el Riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones | En la aprobación de los estudios previos | Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato | En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad |
| 5 | General | Interno | Planeacion | Operacional | La descripción del bien, servicio, obra u otros es claro y corresponde a la necesidad | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Declaratoria de Desierto del proceso de selección | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad Estatal | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Especificar estándares de los bienes y servicios | Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo | Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer | Antes de Iniciar el Proceso de Contratación |
| 6 | General | Interno | Planeacion | Regulatorio | El proceso cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los proponentes | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Declaratoria de Desierto del proceso de selección | 1 | 3 | 4 | Bajo | Entidad Estatal | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Cuando se determinan las aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección | Al estructurar los criterios de seleccion del proponente y publicar el proceso definitivo | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo | Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual |
| 7 | General | Externo | Contratacion | Operacional | Que no se firme el contrato | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Evitar el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables | En el momento de expedir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes | En el momento de imprimir el contrato | Cada Vez Que se Genere un Contrato |
| 8 | General | Externo | Contratacion | Operacional | Que no se presenten las garantías exigidas para la ejecución contractual | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida | Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida | Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual | Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista |
| 9 | Especifico | Externo | Ejecucion | Operacional | Contar con el personal idóneo para la ejecución de la actividad | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Transfiere el riesgo (polizas o garantia de los mismos) | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato, durante la prestación del servicio. | Durante la ejecución del contrato, con la supervisión de la ejecución de las actividades. | Con la verificación del cumplimiento a cabalidad de las actividades, dentro de la supervisión del contrato. | Permanente, Con la Supervisión Del Contrato y en la Consecución de Las Actividades. |
| 10 | Especifico | Externo | Ejecucion | Operacional | fallas en la comunicación. | Dificultad en la ejecución del contrato y desgaste administrativo. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Asumir el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista | Una vez presentado el evento. | Durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades | Con la supervisión del contrato, con la programación y ejecución de las actividades. | Siempre, Con la Ejecución Del Contrato. |
| 11 | Especifico | Externo | Ejecucion | Operacional | calidad de insumos y/o repuestos | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. | 1 | 4 | 5 | Medio | Contratista | Evitar el riesgo Transferir el riesgo | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Durante la ejecución del contrato, una vez presentado el evento. | Durante la ejecución del contrato. | En la ejecución contractual, con la supervision del contrato. | En la Ejecución Contractual, en la Supervisión Del Servicio. |

| | |
|---|---|
| **18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.** | De conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y lo regulado en la Sección 3 Subsección 1 del referido Decreto, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro del día siguiente a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías allí señalado que ampare los siguientes riesgos:<br><br>A. Garantía de seriedad de la Oferta<br>El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.<br><br>B. Garantía de Cumplimiento<br>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sopó, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:<br><br>AMPARO: Cumplimiento del contrato<br>SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.<br><br>AMPARO: Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales<br>SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato .<br>VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.<br><br>AMPARO: Calidad del servicio<br>SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.<br><br>AMPARO: Calidad de los bienes<br>SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br>VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.<br>- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..<br>- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más..<br>- Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más..<br>- Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más.. |

**19. Firmas autorizadas:**

| | |
|---|---|
| **Secretaría Solicitante**<br>**SECRETARÍA DE SALUD** | **Secretaría Ejecutora**<br>**SECRETARÍA DE SALUD** |